

RADICACION: 2021-00549-00

SECRETARIA: A despacho del señor Juez la anterior demanda, informándole que el plazo para subsanar la demanda venció el **29 de septiembre de 2021** y no se presentó escrito alguno. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, 19 de noviembre de 2021.

JAVIER CHIRIVÍ DIMATE-Secretario.

Auto Interlocutorio No. 1.845

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, diecinueve (19) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

En virtud del informe secretarial que antecede, y como quiera que la anterior demanda no fue subsanada dentro del término concedido de conformidad con el inciso 3º del art. 90 del Código General del Proceso, el Juzgado,

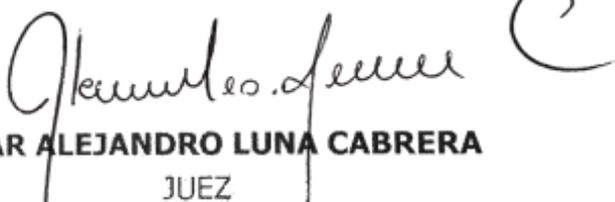
RESUELVE:

1.-RECHAZAR la anterior demanda VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL propuesta por CRISTIAN ARMANDO RUIZ SERRANO contra VALENTINA OCAMPO URBINA Y OTRA, por las razones dadas en la parte considerativa.

2.- DEVOLVER los documentos anexos sin necesidad de desglose a la parte demandante.

3.- ARCHIVARSE lo actuado, previa cancelación de su radicación.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


OSCAR ALEJANDRO LUNA CABRERA
JUEZ

Estado electrónico No. 138

Fecha: NOV.22.2021



Firmado Por:

**Oscar Alejandro Luna Cabrera
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 008
Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2aa8ac63967ca8b5ed94357d7661f8129f88bdd35ff5c1924d8e0f51b2d76187**

Documento generado en 19/11/2021 02:59:43 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>